



CTCP-10-01130-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

**FRANZA RAMÍREZ**

admonphfranz@gmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-026664

**REFERENCIA:**

<b>Fecha de Radicado:</b>	<b>06 de septiembre de 2019</b>
<b>Entidad de Origen:</b>	<b>Consejo Técnico de la Contaduría Pública</b>
<b>N° de Radicación CTCP:</b>	<b>2019-0888-CONSULTA</b>
<b>Código referencia:</b>	<b>0-4-962-2</b>
<b>Tema:</b>	<b>Inhabilidades para un contador</b>

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Al revisar las amenazas, la contadora estaría frente a una amenaza de familiaridad, por ser la esposa del presidente del consejo de administración, y en este evento, debería aplicar las salvaguardas antes referidas, que incluyen no asumir el cargo de contadora de la entidad, o renunciar al mismo.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## **CONSULTA (TEXTUAL)**

*Soy representante legal de un proyecto, solicito un concepto:*

*¿La contadora que nombró el consejo de administración es la esposa del presidente del consejo y pertenece al comité de convivencia, esto está avalado por la junta de contadores?*

*Además ella era del consejo de administración trabaja en una firma auditoría a centros comerciales y realizó una auditoría interna este año.*

*ELLA PUEDE SER LA CONTADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.*

*Además se opone al cobro del IVA del cobro de parqueaderos actividad gravada por la DIAN*

## **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Las inhabilidades que la Ley ha establecido en sus diferentes apartes se refieren al revisor fiscal, principalmente, por lo que cuando un contador actúa como elaborador de información financiera deberá observar las normas éticas que rigen la profesión (Ley 43 de 1990 artículos 35 al 40, y el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones<sup>1</sup>) las cuales expresan lo siguiente:

- La profesión contable se caracteriza por asumir la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer

---

<sup>1</sup> Se denomina Código de Ética para profesionales de la contabilidad, en especial la parte C trata el tema de profesionales de contabilidad en la empresa.



las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja<sup>2</sup>.

- El profesional de la contabilidad cumplirá los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad, y comportamiento profesional<sup>3</sup>.
- La objetividad representa imparcialidad y actuación sin perjuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción del contador público (incluye la certificación de estados financieros<sup>4</sup>);
- Cuando se realice cualquier servicio profesional (incluida la elaboración y certificación de información financiera) el contador público deberá identificar si existen amenazas en relación con la objetividad (por tener intereses o relaciones con la entidad o sus administradores<sup>5</sup>).
- Ante la existencia de una amenaza en relación con la objetividad, el contador debe aplicar una salvaguarda para eliminar o reducir dicha amenaza a un nivel aceptable. Dentro de las salvaguardas se incluyen: 1-retirarse del cargo de contador, 2- poner fin a la relación financiera o empresarial que origina dicha amenaza, 3- comentar la situación entre los órganos de administración de la entidad (entre otras)<sup>6</sup>.

Las amenazas que pueden presentarse para un contador público que elabora información financiera y la certifica pueden corresponder con las siguientes<sup>7</sup>:

Amenazas	Comentario
Interés propio	Tener un préstamo con la entidad para la que trabaja. Participar en acuerdos de remuneración que contienen incentivos ofrecidos por la entidad para la que trabaja. Utilización inadecuada de activos de la empresa con fines personales. Preocupaciones en relación con la seguridad en el empleo. Presiones comerciales recibidas desde fuera de la entidad para la que trabaja <sup>8</sup> .
Autorrevisión	Que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de una actividad o servicio

<sup>2</sup> Párrafo 100.1 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad incorporado en el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

<sup>3</sup> Párrafo 100.5 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>4</sup> Artículo 37.2 de la Ley 43 de 1990, Objetividad.

<sup>5</sup> Párrafo 280.1 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>6</sup> Párrafo 280.4 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>7</sup> Tomado del párrafo 300.7 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>8</sup> Tomado del párrafo 300.8 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Amenazas	Comentario
	prestados con anterioridad por el mismo a la entidad, y que se va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de una actividad o de un servicio actual <sup>9</sup> .
Abogacía	Que el profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para que trabaja hasta el punto de poner en peligro su objetividad <sup>10</sup> .
Familiaridad	Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad. Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales. Aceptar regalos o trato preferente, salvo que el valor sea insignificante e intrascendente <sup>11</sup> .
Intimidación	Amenaza de despido o de sustitución del profesional de la contabilidad en la empresa o de un miembro de su familia inmediata o de un familiar próximo debido a un desacuerdo sobre la aplicación de un principio contable o sobre la forma en la que se presenta la información financiera. Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, con respecto al otorgamiento de contratos o a la aplicación de un principio contable <sup>12</sup> .

Al revisar las amenazas, la contadora estaría frente a una amenaza de familiaridad, por ser la esposa del presidente del consejo de administración, y en este evento, debería aplicar las salvaguardas antes referidas, que incluyen no asumir el cargo de contadora de la entidad, o renunciar al mismo.

Al respecto el numeral 100.2 del Código de Ética incorporado en el anexo 4° del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, indica lo siguiente:

*"100.2 El presente Código contiene tres partes. La Parte A establece los principios fundamentales de ética profesional para los profesionales de la contabilidad y proporciona un marco conceptual que éstos aplicarán con el fin de:*

- (a) Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales,*
- (b) Evaluar la significatividad de las amenazas que se han identificado, y*
- (c) Cuando sea necesario, aplicar salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. **Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina***

<sup>9</sup> Adaptado del párrafo 100.12 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>10</sup> Tomado del párrafo 100.12 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>11</sup> Tomado del párrafo 300.11 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

<sup>12</sup> Tomado del párrafo 300.12 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nif. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.

En la aplicación del presente marco conceptual el profesional de la contabilidad utilizará su juicio profesional". (Subrayado nuestro).

Respecto del IVA, la propiedad horizontal deberá cumplir con la normatividad requerida desde el punto de vista tributario y este Consejo no es competente para pronunciarse al respecto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 25 de Septiembre del  
2019

**1-2019-026674**

Para: **admonphfranz@gmail.com**  
FRANZA RAMIREZ

**2-2019-027988**

Asunto: Consulta 2019-0888

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-0888

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0888 Inhabilidades para un contador env LVG LHM WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v17